



UNISCJSA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA Y EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA**, a quien en adelante se denominará "LA UNISCJSA" con RUC N° 20568019521, representado por su presidente, **Dr. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 29676963, designado mediante Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 11 de febrero del 2025, fijando su domicilio legal en Jirón los Cedros N° 141, Urbanización la Merced, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Y de otra parte, el **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**, a quien en adelante se denominará "EL CLAD" con RUC N° 20173888784, representado por su Decano Nacional, **Dr. JOSÉ LUIS SOTELO TORPOCO**, identificado con DNI N° 25786198, según poder inscrito en la Partida N° 11847257 Asiento A00015 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, fijando su domicilio legal en Calle Palca N° 172, Interior 204, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNISCJSA, es una persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de la Merced, Pichanaqui y Satipo; con sede administrativa y el rectorado en la ciudad de la Merced, siendo sus fines la formación profesional intercultural, la investigación científica, tecnológica, humanística y las actividades de proyección social y extensión social cultural en armonía a la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible de los pueblos de la Selva Central de la Región Junín.

El **Colegio de Licenciados en Administración (CLAD)** es una persona jurídica de derecho público interno, es una entidad autónoma y representativa de los profesionales en todo el territorio de la República del Perú, creada por Ley, con personería propia y tiene como órgano supremo al Consejo Directivo Nacional (CDN).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N° 1272.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Modificado por las Leyes N° 28274 y 28543.
- Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD "Reglamento de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario".
- Ley N° 29616 y su modificatoria Ley N° 29840, ley de Creación de la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, con fecha 22 de marzo de 2018 se OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.



UNISCJSA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

- Resolución Viceministerial N° 014-2025-MINEDU, con fecha 11 de febrero de 2025, de designación como Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA.
- Estatuto vigente de la UNISCJSA.
- Decreto Ley N° 22087

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

CLÁUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer líneas de cooperación en el campo académico, apoyo en las comisiones de actualización de curricular, y participación en el grupo de interés de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales, y de cooperación en el campo de la capacitación, la investigación y la extensión académica. En el contexto de sus propios mandatos institucionales, los programas de cooperación buscarán contribuir con los fines y objetivos institucionales del Colegio de Licenciados en Administración y de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes, EL CLAD y LA UNIVERSIDAD, se comprometen a trabajar de manera coordinada y conjunta para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, asumiendo los siguientes compromisos:

EL CLAD se compromete a:

Autorización a LA UNIVERSIDAD para la utilización del logo como respaldo académico de los foros, encuentros y programas de formación que realicen en conjunto.

EL CLAD promoverá y difundirá entre sus agremiados las invitaciones a los eventos que realice UNIVERSIDAD en los diversos programas de capacitación gratuita que realice, considerando que los certificados de capacitación emitidos por LA UNIVERSIDAD son opcionales y cuyo costo social será asumido por los participantes en caso deseen contar con este.

- c) EL CLAD difundirá a través de sus plataformas digitales los programas, foros y encuentros que organice conjuntamente con la UNIVERSIDAD.

LA UNISCJSA se compromete a:

- a) Difundir los eventos de los congresos nacionales que organice el CLAD y la Organización Latinoamericana de Administración.
- b) Invitar al CLAD a que participe como miembro del grupo de interés de la Facultad de Administración.
- c) Invitar al CLAD a que participe como miembro en las comisiones revisoras de la curricula de la Facultad de Administración.
- d) Invitar al CLAD para que contribuya con expositores en los eventos de la Universidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA



UNISCJSA

Universidad Nacional de San Carlos de Lima
Calle El Sol, 100, Lima, Perú

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente por el mismo periodo, salvo consideración de alguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia de recursos presupuestales. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS RESPONSABLES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando oficialmente como coordinadores a:

- Por LA UNISCJSA SATIPO estará a cargo: Facultad de Administración
Responsable: Dr. José Luis Claudio
Correo: cooperaciontecnica@uniscjsa.edu.pe
Cel: 973649030



- Por EL CLAD estará a cargo: Decano Nacional
Responsable: Dr. José Luis Sotelo Toprpoco
Correo: cladperu@gmail.com soteloclad@gmail.com
Cel: 989429482

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y RECISIÓN

El convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas, previa notificación con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, debidamente fundamentado y notificado por escrito.
- Cualquiera de las partes podrá resolver este Convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



UNISCJSA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio requiere del consenso expresado mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y en la normatividad aplicable a que se refiere la Cláusula Segunda.
- En el caso de que se susciten controversias o dificultades en su ejecución, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y otros créditos que deriven de los trabajos realizados como consecuencia de la celebración del presente Convenio, serán atribuidos a quienes hayan intervenido en su ejecución. Asimismo, en caso CLAD o LA UNIVERSIDAD según corresponda, decida publicar o emplear de cualquier manera dicho documento, deberá reconocer al autor correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Chanchamayo, a los 11 días del mes de noviembre de 2025.



CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Mg. JOSE LUIS SOTELO TORPOCO
Reg. Unir. de Coleg. N° 00025
DECANO NACIONAL DEL CLAD

DR. JOSE LUIS SOTELO TORPOCO

Decano

Colegio de Licenciados en Administración



DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
Presidente

Universidad Nacional Intercultural de la Selva
Central Juan Santos Atahualpa

